

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3379 Decreto n.º 92/2019, de 22 de mayo de 2019, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Banco de Alimentos del Segura de Murcia (BASMUR) para la recogida, almacenamiento y distribución de alimentos frescos y refrigerados.

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

De conformidad con lo establecido en el art 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente nº 2/2019, de 27 de febrero, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social.

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo tercero de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus funciones las de gestionar y coordinar actividades tanto públicas como privadas orientadas a la protección de los ciudadanos que se encuentren en situación de necesidad.

La relevancia social del problema de la pobreza en la Región de Murcia sigue teniendo un impacto muy importante. Según datos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2017, un 6,2% de la población sufre carencia material severa y un 30,1% se encuentra en riesgo de pobreza, 8,5 puntos por encima de la media nacional.

En la Región de Murcia existen personas a las que no llegan las prestaciones económicas establecidas en el sistema de servicios sociales o que llegan de manera insuficiente y por otro lado, se pierden alimentos en buenas condiciones que se convierten en residuos.

La reducción del desperdicio y de la pérdida de alimentos está incluida entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, ya que el Objetivo 12.3 pretende: "En el año 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos por habitante correspondiente a los niveles de la venta al por menor y el consumidor y reducir la pérdida de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro". La FAO, Organismo especializado de la ONU que dirige las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre, ha realizado diversos estudios e informes tratando de evaluar la magnitud del problema y sus repercusiones a nivel ambiental y económico, estimándose que alrededor de un tercio de la producción mundial de los alimentos destinados al consumo humano se pierde o desperdicia en todo el mundo.

La Estrategia Nacional “Más alimento, menos desperdicio” 2017-2020 del Gobierno de España para fomentar la lucha contra el desperdicio alimentario cuenta entre sus prioridades el establecimiento de marcos estables de colaboración con ONGs, Bancos de alimentos, asociaciones de consumidores y otras entidades benéficas.

El Programa Operativo de Ayuda Alimentaria a las Personas más Desfavorecidas 2014-2020 (FEAD) es un programa nacional que distribuye de forma gratuita alimentos no perecederos (no frescos) a las personas más desfavorecidas, estando cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo.

La Federación de Bancos de Alimentos y Cruz Roja Española son las dos organizaciones asociadas de distribución designadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). En el caso de Murcia distribuyen alimentos Cruz Roja y los dos Bancos de Alimentos que hay en la Región: Banco de Alimentos del Segura y el Banco de Alimentos de la Región de Murcia. Para el mantenimiento de esta Red de distribución: gastos administrativos, de transporte y almacenamiento, el FEGA les otorga una subvención del 5% de los gastos de compra de los alimentos que ponen a su disposición.

El Banco de Alimentos del Segura de Murcia (BASMUR) es una Asociación sin ánimo de lucro, en funcionamiento desde el año 2009, con ámbito de actuación en la Región de Murcia, cuyo objeto es la captación de alimentos que provienen del Fondo Europeo de Ayuda a Desfavorecidos (FEAD)- alimentos no frescos, del FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria-alimentos frescos), de donaciones de empresas fabricantes y distribuidoras, de donaciones de particulares en campañas de recogida en centros comerciales y establecimientos que se desarrolla a lo largo de todo el año, etc., recibiendo anualmente cerca de 2.000.000 de Kilos de alimentos para distribuirlos, a través de 132 entidades benéficas u organizaciones asociadas de reparto (OAR), denominación de estas entidades benéficas registradas en nuestra comunidad, entre aquellos ciudadanos que se encuentran en el umbral de la pobreza o en riesgo de exclusión social, asumiendo de este modo, funciones de protección en sus necesidades más básicas y elementales de aquellos miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad.

En el año 2018 en la Asociación BASMUR se recibieron 1.707.07.974 kg de alimentos, con los que se atendieron a 27.109 personas.

Para la distribución de todos estos alimentos BASMUR cuenta con una nave-almacén, oficinas, cámara frigorífica, una nave almacén en régimen de alquiler, báscula de precisión, carretilla elevadora, traspaleas eléctricas y mecánicas, 3 furgones, mobiliario de oficina y material informático, estanterías e instalaciones técnicas, así como 4 personas contratadas y 37 voluntarios estables que acuden de manera habitual para el funcionamiento diario del banco de alimentos y un gran número de voluntarios que apoyan en las recogidas de alimentos (unos 589 voluntarios registrados, entre ellos 70 pertenecen a distintas asociaciones que colaboran en campañas puntuales).

La entidad participa además con el Programa FEGA para la distribución de alimentos frescos de frutas y hortalizas que proceden de una retirada de su circulación comercial en momentos en los que existe un exceso de producción, actuación que evita por un lado la caída de sus precios de mercado, y por otro

permite, fuera de los circuitos comerciales, su distribución entre las personas necesitadas, contribuyéndose adicionalmente a evitar el despilfarro de alimentos. Así mismo, BASMUR recibe directamente donaciones de empresas agroalimentarias de alimentos frescos y alimentos que precisan refrigeración y cuya distribución permite complementar y equilibrar la dieta de las personas desfavorecidas que reciben a su vez alimentos no perecederos.

El Banco de Alimentos del Segura es la única entidad que recoge, almacena y distribuye alimentos frescos y alimentos que precisan refrigeración en la Región de Murcia. Este tipo de alimentos exige una distribución más ágil al tratarse de alimentos perecederos, por lo que se reparten sólo a través de 30 entidades, al ser requisito disponer de cámara frigorífica para la conservación de los mismos. El número de beneficiarios de este programa es de 3.907 personas.

Las entidades colaboradoras se reparten en toda la geografía de la Región de Murcia: Yecla, Caravaca, Lorca, Molina del Segura, Santomera, Alhama de Murcia, Cartagena, Alcantarilla, Murcia y pedanías, Las Torres de Cotillas, etc.

Con fecha 14 de mayo de 2019, el Banco de Alimentos del Segura de Murcia, solicita apoyo económico al Instituto Murciano de Acción Social, debido a la falta de recursos para hacer frente a los gastos que comporta la gestión de los alimentos frescos y refrigerados: recogida, almacenamiento y distribución entre las entidades benéficas, que suponen un 18,48% del total de alimentos que recogen, que no son cubiertos por ninguna ayuda/subvención.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, así como el carácter singular de las mismas, habida cuenta de la importancia y utilidad social de la actividad desarrollada por el meritado Banco de Alimentos del Segura de Murcia, que además se encuadra en el marco de la Estrategia "Más alimento menos desperdicio" 2017-2020, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), estima conveniente colaborar directamente en la financiación de esta actividad para hacer frente a los gastos que comporta la gestión de los alimentos frescos y refrigerados, y que suponen un 18,48% del total de alimentos que la citada entidad recoge, almacena y distribuye entre las entidades benéficas, que no son cubiertos por ninguna ayuda/subvención, haciéndolos llegar en buenas condiciones a todas aquellas personas de la Región de Murcia que carecen de medios económicos, mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo 2019,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), a la Asociación "Banco de Alimentos del Segura de Murcia" (BASMUR) para la recogida, almacenamiento y distribución de alimentos frescos y refrigerados, a través de las entidades benéficas u organizaciones asociadas de reparto (OAR), a aquellos ciudadanos de la Región de Murcia que se encuentran en el umbral de la pobreza o en riesgo de exclusión social.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es financiar los gastos que comporta la recogida, almacenamiento y distribución de alimentos frescos y refrigerados (18,48% del total de alimentos que recogen), a las entidades benéficas, para que puedan ser distribuidos, en condiciones óptimas, entre los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad que, por diversos motivos, carecen de medios económicos para procurárselos.

Artículo 3.- Interés público y social

1. Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de contribuir a la mejora en la recogida almacenamiento y distribución de alimentos frescos y refrigerados, a través de entidades benéficas registradas en nuestra Región, haciéndolos llegar en condiciones óptimas a aquellas personas que se encuentran en el umbral de la pobreza o en riesgo de exclusión social, permitiendo a su vez complementar y equilibrar la dieta de aquellas personas que también reciben alimentos no perecederos, además de contribuir a evitar el desperdicio alimentario.

2. A su vez, el Banco de alimentos del Segura de Murcia es la única Entidad que recoge, almacena y distribuye alimentos frescos y alimentos que precisan refrigeración, en la Región de Murcia, lo que justifica la no convocatoria pública de esta subvención y su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario expuestas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1, y 13.2 del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento,

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 6. Beneficiario.

Será beneficiario de esta Subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación "Banco de Alimentos del Segura de Murcia" (BASMUR), con CIF: G73653669, entidad que realiza la actividad de recogida y distribución de alimentos que precisan refrigeración a las personas que carecen de medios económicos, a través de entidades benéficas de toda la geografía de la Región de Murcia.

Artículo 7. Financiación.

La cantidad máxima a conceder asciende a 20.000,00 euros, y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019, a través del Instituto Murciano de Acción Social, sin ninguna aportación de Fondos Europeos.

Cualquier exceso en los costes de la acción subvencionada sobre las previsiones realizadas será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria

Artículo 8. Requisitos

El beneficiario de la subvención a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir en el momento de la concesión los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Estar inscrito en el Registro de Centros y Servicios Sociales, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado la autorización administrativa previa o de funcionamiento.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 9. Gastos subvencionables:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Resolución de concesión en cuanto a límites de los mismos, conceptos incluidos y normativa de aplicación, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados durante el periodo de ejecución, relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular, los siguientes:

a) Gastos de personal

b) Gastos de transporte: mantenimiento y reparación simple de los vehículos de recogida de alimentos, primas de seguros y combustible.

c) Gastos de funcionamiento: alquiler, suministros, comunicaciones, material fungible, limpieza del local, reparación simple, etc.

d) Otros gastos no incluidos en los conceptos anteriores y necesarios para la consecución de los objetivos: asesoría jurídica, fiscal, publicidad y difusión, etc.

e) Gastos derivados de la contratación de informe de auditor, que no podrán exceder del 2% del importe subvencionado.

Artículo 10. Obligaciones

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en un plazo no superior a quince días desde que se produzca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, especialmente cuando afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en un plazo máximo de quince días desde que se produzcan.

f) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social.

g) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que esta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo su logotipo.

g) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

h) En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

i) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

j) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en la Resolución a través de la cual se instrumenta la subvención.

Artículo 11. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la Subvención se extenderá del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, a la que acompañará las correspondientes facturas, expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las obligaciones de facturación, así como la acreditación del pago del importe subvencionado.

Dispondrá, para ello, de un plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 29 de febrero de 2020.

Artículo 12. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligación d) del artículo 8, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción

de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que el beneficiario pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, 22 de mayo de 2019, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto 16/2018, de 24 de abril. BORM de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, P.S. (Decreto del Presidente n.º 5/2019, de 27 de febrero, BORM n.º 49 de 28 de febrero de 2019), la Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.